Control de Modificaciones

Revisión	Modificación
01	Edición Original

1.- OBJETO y CAMPO DE APLICACIÓN

Describir las acciones que hay que seguir con motivo del incumplimiento de las normas de convivencia establecidas se manifiesta una situación conflictiva y, como consecuencia de ello, se emite una Amonestación Escrita al alumnado de las diferentes familias profesionales del **IES Santa Emerenciana.**.

2.- ACTUACIONES.

El proceso comienza ante una conducta contraria a las normas de convivencia reguladas en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre los derechos y deberes de los alumnos, Título II, capítulo VI, art.23 y 24 y por los arts. 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Régimen interior del Instituto. El profesor, el Tutor u otro miembro de la Comunidad educativa cumplimentará un Parte de Incidencias, que entregará en Jefatura de Estudios.

Cuando la conducta contraria a las normas de convivencia del Centro sea la acumulación de faltas de asistencia injustificadas, el tutor amonestará por escrito al alumno y lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Estudios y de los padres/tutores.

3.- VALORACIÓN LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

3.1.- Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Todo profesor puede amonestar a cualquier alumno. Cuando la amonestación sea por escrito, pasará copia al tutor y a la Jefatura de Estudios, que enviará una notificación a los padres.

Si en la valoración de la Amonestación Escrita se considera que los hechos son de carácter leve, la conducta contraria podrá ser corregida mediante:

a) Colaboración en tareas de mantenimiento del centro, fuera del horario lectivo.
b) Entrevistas con el equipo de orientación.

Si se estima que los hechos descritos son motivo de la pérdida del derecho de asistencia a clase (máximo tres días) o de la realización de actividades lectivas fuera de su grupo de referencia; se citará al alumno/a, y si éste/a es menor de edad, a los padres, tutores o representantes legales, para:

- Conocer la Resolución Disciplinaria
- Establecer los días en que el alumno debe cumplir la sanción.

En el caso de que sea Jefatura de Estudios quien valore los hechos, ésta propondrá las medidas correctoras (Propuesta de Sanción) al Director, que será quién tome la decisión final.

Con el fin de agilizar el procedimiento, el contacto con la familia se realizará a través de conversación telefónica, remitiéndose la documentación por correo.

Al mismo tiempo se comunicará la resolución al tutor/a del alumno/a, que será el encargado de coordinar la acción de recoger la tareas que deba realizar el alumno/a mientras dure la sanción, y hacérselas llegar, con el fin de no interrumpir el proceso formativo del alumno/a.

3.2.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

El Director, o la Jefatura de Estudios por delegación, después de analizar y valorar los Partes de Incidencias, serán los responsables de determinar si la conducta del alumno ha sido **conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro**. Estas conductas serán sancionadas por el Consejo Escolar, previa instrucción de expediente disciplinario, para su desarrollo se seguirán los modelos aportados por la Administración sujetos a lo regulado por el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo.

Las sanciones a que puedan dar lugar estas faltas son las siguientes:

- Cambio definitivo de grupo.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días e inferior a dos semanas.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.
- Cambio de centro.

La reiteración por parte de un mismo alumno y durante un mismo curso escolar de cinco conductas contrarias a las normas de convivencia del centro se considerará conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro y, por tanto, se procederá a la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

4.- Comunicación de la resolución.

La Resolución Disciplinaria será enviada por correo a los padres, tutores o representantes legales del alumno/a en un plazo no superior a quince días.
El Director, o Jefatura de Estudios por delegación, informará al tutor del alumno/a de la resolución disciplinaria.

En cualquier caso es aconsejable que, cuando se produzca una Amonestación Escrita, el tutor/a se ponga en contacto con la familia del alumno/a para tratar el incidente.

5.- Seguimiento del proceso de convivencia.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia (art. 40, aptdo. 5 del RRI), velará y evaluará, al menos, una vez por trimestre el grado de cumplimiento de las normas de convivencia. Su principal función será la de resolver y/o mediar en los conflictos planteados.

Elaborado:	**Revisado y Aprobado:**
Calidad	**Dirección**